

no gubernamentales ante las necesidades apremiantes de los pueblos y los gobiernos de los países afectados,

*Reconociendo* la eficaz contribución aportada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y en particular por su Director General, para coordinar, a petición del Secretario General de las Naciones Unidas, las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a atender a las necesidades urgentes de los pueblos y los gobiernos de los países afectados,

*Tomando nota con agradecimiento* de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 390.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de junio de 1973, por la que, entre otras cosas, se autoriza al Administrador del Programa a que utilice fondos adicionales durante el período de 1973-1976 para la ayuda que se preste a los países sudanosahelianos afectados por la sequía <sup>84</sup>,

*Reconociendo* que la generosa asistencia ya facilitada por la comunidad internacional no es suficiente para atender a las necesidades actuales y previstas originadas por esta sequía catastrófica,

*Profundamente interesado* en que cualesquiera nuevas actividades de asistencia de todas las fuentes de ayuda externa se realicen con el máximo sentido de urgencia,

1. *Hace un llamamiento urgente* a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que presten más ayuda de urgencia bien directamente a los gobiernos de los países afectados, bien por conducto de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que ha sido designada punto central de las actividades de socorro de urgencia del sistema de las Naciones Unidas, teniendo muy particularmente en cuenta la crítica necesidad de facilitar medios para transportar alimentos a las poblaciones damnificadas;

2. *Pide encarecidamente* que se adopten medidas preventivas para evitar en todo lo posible que en 1974 y 1975 se produzca una crisis parecida a la de 1973;

3. *Formula la esperanza* de que las medidas que ha empezado a poner en práctica el Secretario General, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1759 (LIV) del Consejo Económico y Social, respecto de las necesidades a plazo medio y a largo plazo de la región se lleven adelante con la mayor urgencia y con la plena cooperación de los gobiernos, de todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

4. *Hace suyas* las recomendaciones de los representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas <sup>85</sup> formuladas en la reunión convocada por ini-

<sup>84</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5365), párr. 323 e.

<sup>85</sup> E/5374, anexo.

ciativa del Secretario General y que se celebró en Ginebra el 28 y el 29 de junio de 1973, con el fin de ultimar preparativos para atender a las necesidades a plazo medio y a largo plazo de las poblaciones y los gobiernos de los países de la región sudanosaheliana;

5. *Hace un solemne llamamiento* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que proporcionen bien directamente a los países afectados, bien por intermedio del Secretario General, la máxima asistencia financiera, técnica y de otra índole para atender a las peticiones de asistencia a plazo medio y a largo plazo que los gobiernos de los países afectados de la región sudanosaheliana puedan hacer, tan pronto como se reciban esas peticiones;

6. *Pide al Secretario General* que invite a todas las organizaciones y los programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que dediquen la mayor cantidad posible de recursos financieros, técnicos y de otra índole, dentro de sus respectivas esferas y en cooperación con el Secretario General, a satisfacer las peticiones de asistencia a plazo medio y a largo plazo de los gobiernos de los países afectados de la región sudanosaheliana, tan pronto como se reciban esas peticiones;

7. *Ruega* a las instituciones financieras internacionales que atiendan con urgencia y estudien con ánimo favorable las solicitudes de préstamos y créditos que los países afectados puedan hacer para programas a plazo medio y a largo plazo y que procuren que esos préstamos y créditos sean de la mayor cuantía posible y se otorguen en las condiciones más favorables;

8. *Pide al Secretario General* que informe al Consejo Económico y Social, en la continuación de su 55.<sup>o</sup> período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución de la situación.

1868.<sup>a</sup> sesión plenaria  
11 de julio de 1973

#### **1799 (LV). Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1655 (LII) de 1.<sup>o</sup> de junio de 1972, 1705 (LIII) de 27 de julio de 1972 y 1741 (LIV) de 4 de mayo de 1973 y la resolución 2958 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea General,

*Tomando nota con aprecio* de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán, que permitieron resolver por medios pacíficos el problema del Sudán meridional,

*Teniendo en cuenta* que la región, por haber padecido las consecuencias de una guerra civil que ha durado 17 años, necesita un programa a largo plazo que normalice totalmente la situación,

*Agradeciendo* a los Gobiernos de Etiopía, la República Centroafricana, Uganda y Zaire su plena cooperación en la repatriación voluntaria de los refugiados sudaneses,

*Sabedor* de los loables esfuerzos realizados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la coordinación de las operaciones de socorro, reasentamiento y rehabilitación en el Sudán meridional,

1. *Reitera su agradecimiento* a todos los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales que respondieron a los llamamientos del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y participaron en la asistencia prestada a los repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional;

2. *Toma nota* de la prórroga, hasta el 31 de octubre de 1973, de las medidas adoptadas por el Secretario General, a petición del Gobierno del Sudán, para la coordinación de las operaciones de socorro, reasentamiento y rehabilitación por el Alto Comisionado, y de que esta prórroga no afectará a la iniciación de las operaciones del programa de asistencia a plazo más largo para el Sudán aprobado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 373.<sup>a</sup> sesión <sup>86</sup>;

3. *Invita* a los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan ayudando al Gobierno del Sudán en sus esfuerzos para normalizar la situación en la región;

4. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que presente un informe definitivo sobre la situación al Consejo Económico y Social en su 56.<sup>o</sup> período de sesiones.

1874.<sup>a</sup> sesión plenaria  
30 de julio de 1973

#### **1803 (LV). Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre**

##### *El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas del Socorro para Casos de Desastre <sup>87</sup> durante su primer año de existencia, y de la declaración hecha por el Coordinador ante el Comité de Coordinación en el 55.<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo <sup>88</sup>;

<sup>86</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5365), párr. 17.

<sup>87</sup> A/9063; transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General (E/5303).

<sup>88</sup> Véase E/AC.24/SR.503.

2. *Expresa su satisfacción* por la forma en que el Coordinador desempeña sus funciones;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que estudie los procedimientos más rápidos para el desembolso de fondos destinados a la asistencia urgente, teniendo en cuenta todas las opiniones expresadas al respecto, en especial en el Comité de Coordinación <sup>89</sup>, así como en el informe del Secretario General;

4. *Recomienda además* que la aplicación de la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, relativa a la asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre prosiga con la mayor rapidez posible en sectores tan importantes como la prevención, el control y la predicción de los desastres naturales, así como la reunión y la difusión de informaciones relativas a la evolución tecnológica;

5. *Pide* al Coordinador del Socorro para Casos de Desastre que continúe sus actividades y desarrolle sus contactos con el fin de mejorar las medidas adoptadas y la preparación para casos de desastre, y con objeto de suministrar una asistencia internacional más rápida y eficaz cuando se produzca un desastre;

6. *Pide* al Secretario General, a la Organización Mundial de la Salud, a la Cruz Roja Internacional y a otras organizaciones internacionales interesadas que hagan todo lo posible por ayudar a los países expuestos a desastres a capacitar al personal de socorro que puedan necesitar y proporcionarle el material necesario;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a dar carácter sistemático al procedimiento acelerado ya establecido para hacer frente a las peticiones extraordinarias de asistencia presentadas por países víctimas de desastres naturales;

8. *Pide* al Secretario General que estudie, en colaboración con los organismos especializados en esta esfera, el método más eficaz para mantener y utilizar las reservas de emergencia establecidas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con este fin para asistir a las víctimas de los desastres;

9. *Invita* a todos los Estados Miembros, a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones que se ocupan de cuestiones relacionadas con los desastres, a que sigan prestando al Coordinador su plena cooperación y apoyo.

1876.<sup>a</sup> sesión plenaria  
7 de agosto de 1973

<sup>89</sup> Véanse E/AC.24/SR.503 a 505.